



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL >  
CONTRATACION

<b>Expediente:</b>	SG/CON/ADE/2/2017
<b>Procedimiento:</b>	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
<b>Descripción:</b>	CONTRATO DE SERVICIOS DE PODOLOGIA EN EL CENTRO DE DIA "VELA DE ALMAZAN" Y EN LA RESIDENCIA DE MAYORES "PURISIMA CONCEPCION"
<b>Ref. Contratación:</b>	10-19-17. Servicios podología en Centro Día "Vela de Almazán" y Residencia "Purísima Concepción"

---

### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

---

#### I. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

-El objeto del presente pliego es la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE DÍA "VELA DE ALMAZÁN" Y EN LA RESIDENCIA DE MAYORES "PURÍSIMA CONCEPCIÓN"**.

-Constituye el **objeto del contrato** la **prestación del servicio de podología en el Centro de Día "Vela de Almazán"**, ubicado en la Avenida de Andalucía, s/n de Baeza, **y en la Residencia de Mayores "Purísima Concepción"**, ubicada en C/ Sor Felisa Ancín, 1 de Baeza, conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

-El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo especial** de servicios, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por implicar la contratación de un servicio en un bien de dominio público de titularidad municipal, cuya directa vinculación a la prestación de un servicio público se justifica en la ubicación del servicio dentro del Centro de Día "Vela de Almazán" y de la Residencia de Ancianos "Purísima Concepción" de Baeza con la finalidad de prestar dicho servicio a los usuarios de dichos centros.

-El contrato no podrá ser objeto de subcontratación con terceros.

#### II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

-La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento negociado sin publicidad**, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

-No obstante, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores, se publicará anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento; de conformidad con lo



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL >  
CONTRATACION

dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

-Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **varios criterios** directamente **vinculados al objeto del contrato**, de conformidad con el 150.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la **cláusula VII** del presente Pliego.

-El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

### III. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

-Asimismo, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.baeza.net](http://www.baeza.net)

### IV. DURACIÓN DEL CONTRATO

-La duración del contrato será de **UN AÑO**.

-El contrato será **prorrogable** por un período máximo de **un año**, salvo que alguna de las partes denuncie el contrato dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento. En el caso de que ninguna de las partes denuncie el contrato en el plazo indicado, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

-En el caso de prórroga, las condiciones del contrato permanecerán inalterables durante el periodo de duración de ésta.

### V. TIPO DE LICITACION AL ALZA

-El presupuesto base de licitación del contrato es de **80 € más IVA / mes**, que podrá ser mejorado **al alza** por los licitadores.

### VI. CONTRAPRESTACIÓN PARA EL CONTRATISTA

-La contraprestación económica a percibir por el contratista estará integrada por los ingresos que se generen por la prestación del servicio de podología.



## **VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

-Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

### **1. PRECIO MENSUAL A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO, hasta 100 puntos:**

Los licitadores deberán indicar el precio mensual ofertado sin IVA.

Se dará la máxima puntuación a la oferta más alta.

El resto de propuestas se valorarán de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Propuesta que se valora}}{\text{Propuesta más alta}} \times \text{Puntuación máxima (100)}$$

### **2. PRECIO POR SESIÓN, hasta 80 puntos:**

Si el precio por sesión propuesto es igual al establecido en el **ANEXO I** de este pliego la puntuación en este criterio será de cero puntos.

Las propuestas que mejoren a la baja el precio por sesión establecido en el **ANEXO I** se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por mejorar el precio a la baja en más de un 20%: **80 puntos**.
- b) Por mejorar el precio a la baja entre un 16% y un 20%: **70 puntos**.
- c) Por mejorar el precio a la baja entre un 11% y un 15%: **60 puntos**.
- d) Por mejorar el precio a la baja entre un 6% y un 10%: **50 puntos**.
- e) Por mejorar el precio a la baja en un 5%: **40 puntos**.
- f) Por mejorar el precio a la baja en menos de un 5%: **0 puntos**.

### **3. MEJORAS: APORTACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES, hasta 40 puntos:**

Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos los enseres, instrumentales y bienes materiales que el adjudicatario se comprometa a aportar para la prestación del servicio.

La oferta que se proponga **deberá ser objeto de cuantificación económica**.

A la oferta con mayor valor económico, acreditado mediante presupuesto o factura donde se detalle marca y modelo de cada uno de los bienes que componen la oferta, se le otorgará una puntuación máxima de 40 puntos; el resto de propuestas se valorarán de forma proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Propuesta que se valora}}{\text{Propuesta más alta}} \times \text{Puntuación máxima (40)}$$

Los enseres, instrumentales y bienes materiales que el adjudicatario se comprometa a aportar serán adscritos al servicio objeto de explotación y revertirán al adjudicatario una vez finalizado el contrato.

**4. MEJORAS: PROGRAMAS DE FORMACIÓN, hasta 20 puntos:**

Se podrá adjudicar hasta un máximo de 20 puntos a las charlas sobre salud relacionadas con la podología que el licitador oferte sin que supongan coste alguno para el Ayuntamiento, a razón de 2 puntos por hora.

**-En caso de empate se tendrán en cuenta las mejores ofertas por orden de criterios y si persistiese el empate se resolverá por sorteo aleatorio.**

**VIII. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

-Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

-Asimismo los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

-Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus Estatutos o Reglas Fundacionales le sean propios y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

-Podrán presentar proposiciones las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto y sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor y debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la exigencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarios.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de



obrar, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

-Para los empresarios no comunitarios y comunitarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de las **personas naturales** mediante la presentación del DNI.
- c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:**

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**3. Solvencia del empresario:**

**La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el medio siguiente:**

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 60.000 €.

**Para acreditar la solvencia técnica el empresario deberá presentar:**



- a) **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que tengan relación con el objeto del contrato**, que incluya fechas y el destinatario público de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) **El Título Oficial de Podología.**

-De conformidad con el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración**, según modelo establecido en el ANEXO II.

**-El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos exigidos.**

-En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

## **IX. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

-Las ofertas se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Baeza, C/ Pasaje Cardenal Benavides, s/n, 23440, Baeza (Jaén), en horario de atención al público, dentro del **plazo de diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de recepción de la invitación a participar en el procedimiento o, en el caso de personas no invitadas, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el **Perfil del Contratante del Ayuntamiento**.

-Las proposiciones podrán presentarse por correo, siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del plazo antes indicado. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día (nº fax 953 743 045), consignándose el título completo del objeto del contrato y el nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de





proposiciones.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**-No se admitirá la presentación de proposiciones por medios electrónicos.**

**-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.** Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**-La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

-Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones**, en los que se hará constar:

- ⇒ la denominación del sobre y
- ⇒ la leyenda «Proposición para licitar la contratación del servicio de podología en el Centro de Día “Vela de Almazán” y en la Residencia de Mayores “Purísima Concepción” de Baeza».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: **Documentación Administrativa.**
- Sobre «B»: **Oferta**

**-Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales.**

**-Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:**

***SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***

**Contendrá el siguiente documento:**

**Declaración responsable de cumplir con todos los requisitos previos exigidos para ser adjudicatario del contrato** (según modelo establecido en el ANEXO II del presente Pliego), y en concreto de:

- Tener capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato.
- Poseer personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Contar con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL >  
CONTRATACION

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Baeza y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En el caso de empresas extranjeras, someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- La dirección de correo electrónico.

### ***SOBRE «B» OFERTA***

#### **Contendrá los siguientes documentos:**

a) **Proposición**, que se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente con referencia “10-2-17. Servicio de Podología en Centro Día “Vela de Almazán” y Residencia “Purísima Concepción”” para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE DÍA “VELA DE ALMAZÁN” Y EN LA RESIDENCIA DE MAYORES “PURÍSIMA CONCEPCIÓN” DE BAEZA**, por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y **comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y a:**

- Satisfacer un precio mensual de \_\_\_\_\_ euros más IVA.
- Mejorar a la baja el precio por sesión que figura en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en un \_\_\_\_\_%.
- Aportar enseres, instrumentales y bienes materiales para la prestación del servicio por valor de \_\_\_\_\_ euros (IVA no incluido)
- Impartir charlas sobre salud relacionadas con la podología, sin coste alguno para el Ayuntamiento, con una duración de \_\_\_\_\_ horas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_”.

b) **Presupuesto o factura donde se detalle marca, modelo y valor económico de cada uno de los enseres, instrumentales y bienes materiales que el licitador se compromete a aportar para la prestación del servicio.**





## **X. MESA DE CONTRATACIÓN**

-La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

-Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup>. Carmen Salazar Sánchez, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D. Víctor Castilla Penalva, Vocal (Secretario de la Corporación) o quien legalmente le sustituya.
- D. Julián Fuentes Failde, Vocal (Interventor de la Corporación) o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Pérez Castro, Vocal (Técnica Administración General).
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Francisca Rodríguez Torres, que actuará como Secretaria de la Mesa.

-Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

-Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

## **XI. APERTURA DE PROPOSICIONES**

-La fecha de constitución de la Mesa de Contratación se anunciará en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

-Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos a los interesados y lo hará público a través del perfil del contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen **ante la propia Mesa de Contratación** bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

-Posteriormente, en el mismo acto si no existiesen defectos u omisiones subsanables o, en caso contrario, en acto posterior cuya fecha se publicará en el perfil del contratante, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen del sobre «B» y a evaluar la documentación contenida en dicho sobre, de conformidad con lo establecido en la cláusula VII del presente pliego.

-A la vista de la valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.



## **XII. NEGOCIACIÓN**

### **Criterio objeto de negociación:**

-Para la adjudicación del presente contrato será objeto de negociación el precio mensual a satisfacer al Ayuntamiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

### **Procedimiento:**

-La negociación se articulará en tres fases:

1. Previamente, en una primera fase, de acuerdo con lo establecido anteriormente en la cláusula XI, la Mesa de Contratación evaluará las proposiciones recibidas y las clasificará por orden decreciente.
2. En una segunda fase, se comunicará a cada licitador, a través de la dirección de correo electrónico indicada en el sobre «A» (documentación administrativa), el número de proposiciones admitidas y en qué posición se encuentra, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas licitadoras.

A continuación, se invitará a todos los licitadores cuya proposición se haya admitido a presentar en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, en un sobre cerrado y en un plazo no superior a tres días hábiles, una segunda oferta que mejore el precio mensual a satisfacer al Ayuntamiento ofertado en su anterior proposición.

Los licitadores deberán presentar una oferta que mejore la inicial o ratificarse expresamente en la oferta presentada. En el caso de que los licitadores no presenten nueva oferta ni ratifiquen su oferta inicial en el plazo indicado, se entenderá que se ratifican en la oferta inicial presentada.

Las nuevas proposiciones deberán siempre concretar la oferta que se realiza, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otro licitador en el criterio de negociación establecido.

En el procedimiento se facilitará la misma información a todos los licitadores.

En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún licitador en detrimento de los otros.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma.

3. En una tercera fase, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen del sobre que contenga la segunda oferta (que se referirá exclusivamente al precio



mensual a satisfacer al Ayuntamiento) y a evaluar la documentación contenida en dicho sobre, de conformidad con lo establecido en la cláusula VII.1 de este pliego.

Teniendo en cuenta la valoración de las ofertas presentadas en la negociación junto con la valoración de los restantes criterios de adjudicación evaluados en la primera fase, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que hayan sido admitidas y propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

### **XIII. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA**

-La Alcaldesa requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- **Tener capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato y poseer personalidad jurídica y, en su caso, representación,** de conformidad con lo establecido en la cláusula VIII, punto 1 del presente pliego.  
Para acreditar la representación los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación y fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- **Cumplir los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional,** de conformidad con lo establecido en la cláusula VIII, punto 3 del presente Pliego.
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.**
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Baeza,** (el Ayuntamiento incorporará este certificado al expediente sin necesidad de que lo solicite el interesado).
- **Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y haber satisfecho el último recibo de este impuesto** (si estuviere exento deberá presentar declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores).
- **Haber constituido garantía definitiva, equivalente al 5% del importe de adjudicación de todo el contrato.**

-De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta (con exigencia de responsabilidades si las hubiera), procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

-Recibida la documentación solicitada, el Interventor examinará la misma y determinará si el licitador cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario del contrato; pudiendo el Interventor, a estos efectos, convocar la Mesa de Contratación, si lo estima conveniente.



#### **XIV. GARANTÍA DEFINITIVA**

**-El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación de todo el contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, que se depositará en la cuenta ES33 3067 0012 52 2249921624 del Ayuntamiento de Baeza.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El aval “deberá estar vigente hasta que el Ayuntamiento de Baeza o quien en su nombre esté habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria” (haciéndolo constar así en el documento mediante esta fórmula o cualquier otra de sentido equivalente).

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

-Las garantías que se constituyan mediante aval o contrato de seguro de caución se ajustarán a lo establecido en los artículos 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

-Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **XV. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO**

-Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato.

-En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

-La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

-La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador



excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

-En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

## **XVI. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**

-La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación al adjudicatario; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

-El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

-Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

## **XVII. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

-La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 154 del TRLCSP; indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

## **XVIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

-El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.



d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

-En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **XIX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

-Son derechos y obligaciones del adjudicatario los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

-El contratista, que asume la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

-Son **OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA**, a los efectos establecidos en el artículo 223, f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **XX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

-El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

### **XXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

-La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

-Además de las establecidas en el art. 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán causa de resolución del contrato, el levantamiento de tres actas por parte del Ayuntamiento, documentadas y probadas, en las que conste la existencia de deficiencias o incumplimientos, por parte del contratista, en la prestación correcta de los servicios. Para ello, el Ayuntamiento se reserva, en todo momento, la facultad de inspeccionar los servicios que se prestan, suscribiéndose un acta en aquellos casos en que, de la inspección realizada, resulten anomalías o defectos en la citada prestación.

-Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.





## **XXII. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

-Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en los Pliegos, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## **ANEXO I. PRECIO POR SESIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA**

<b>SERVICIO</b>	<b>PRECIO</b>
<i>SESIÓN INDIVIDUAL DE QUIROPODIA</i> (Servicio básico de podología que comprende los servicios establecidos en la cláusula IV, párrafo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas; siendo la duración mínima de la sesión de 20 minutos)	12,00 €

## **ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

“D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE DÍA “VELA DE ALMAZÁN” Y EN LA RESIDENCIA DE MAYORES “PURÍSIMA CONCEPCIÓN” DE BAEZA,

### ***DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:***

Que \_\_\_\_\_ (el empresario si se trata de persona física o la empresa si se trata de persona jurídica)

**I.** Se dispone a participar en el procedimiento para la contratación del SERVICIO DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE DÍA “VELA DE ALMAZÁN” Y EN LA RESIDENCIA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA**

**SECRETARIA GENERAL >  
CONTRATACION**

DE MAYORES “PURÍSIMA CONCEPCIÓN” DE BAEZA.

**II.** Cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario/a del contrato de SERVICIO DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE DÍA “VELA DE ALMAZÁN” Y EN LA RESIDENCIA DE MAYORES “PURÍSIMA CONCEPCIÓN” DE BAEZA, y en concreto:

- Tiene capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato.
- Posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Baeza y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- La dirección de correo electrónico es \_\_\_\_\_.

**III.** Se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_”

--	--